



Con fecha de diez del corriente me dice el Señor Gobernador del Consejo lo que sigue.

„Excelentísimo Señor : Remito á V. E. los exemplares adjuntos de las dos Reales órdenes, que con esta fecha traslado á todos los Corregidores, y Alcaldes mayores del Reyno, para su cumplimiento, y que al mismo fin las comuniquen á las Justicias de los Pueblos de sus respectivos Partidos, para que obedezcan las disposiciones que diere el Señor Príncipe de la Paz, Generalísimo del Ejército, relativas á este, á efecto de que V. E. lo haga presente en ese Tribunal para su inteligencia, y que cumpla lo que S. M. manda en el concepto que declara la segunda de dichas Reales órdenes.

Lo que traslado al Consejo para su inteligencia, y debido cumplimiento, incluyéndole las adjuntas copias de las citadas Reales órdenes.

Pamplona diez y siete de Abril de mil ochocientos y uno. = *El Marques de las Amarillas.* = Real y Supremo Consejo de este Reyno.

En ocho del corriente me dice el Señor D. Josef Antonio Caballero, Secretario del Despacho de Gracia, y Justicia lo que sigue.

„Con esta fecha me dice el Señor Secretario del Despacho de Guerra lo siguiente. Es la voluntad del Rey que todos los Tribunales, y Justicias del Reyno, los Dependientes de Rentas, y demás empleados de qualquier ramo que sea, obedezcan, y cumplan puntualmente sin excusa alguna (pues serán responsables de lo contrario) las disposiciones que diese el Señor Generalísimo Príncipe de la Paz, relativas al Ejército; y lo mismo las del Theniente General D. Tomás de Morla, Xefe del Estado mayor en Castilla, y del Marqués de S. Simon, Comandante actual de las Tropas de Galicia, que obran bajo sus instrucciones. Lo comunico á V. E. de orden de S. M. para que por la parte que le toca, expida inmediatamente las correspondientes á su cumplimiento; y en su consecuencia lo prevengo á V. E. de igual orden de S. M. á fin de que la circule con toda brevedad á los Tribunales, y Justicias del Reyno para su puntual y debido cumplimiento.“

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia.

gencia, y exacta observancia de lo que S. M. manda, y que al mismo fin lo comunique á las Justicias de todos los Pueblos de ese Partido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid diez de Abril de 1801. =Cuesta.= Señor Virrey de Navarra.



Con fecha de nueve del corriente me ha comunicado el Señor Don Josef Antonio Caballero la Real orden siguiente.

„Con fecha de oy me dice el Señor Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue

La orden del Rey que comuniqué á V. E. ayer para que todos los Tribunales, y Justicias del Reyno, los Dependientes de Rentas y demas Empleados de qualquiera ramo que sea, obedezcan las órdenes que diere el Señor Generalísimo Príncipe de la Paz, relativas al Ejército; y lo mismo las del Theniente General D. Tomás de Morla, Xefe del Estado mayor en Castilla, y del Marques de San Simon, Comandante de las Tropas de Galicia que obran bajo de sus instrucciones; es la voluntad de S. M. se entienda especificamente por lo que hace á Morla, y San Simon que estos Generales no tienen otras facultades que las que les ha dado dicho Señor Generalísimo, que es á quien se las ha concedido S. M. y continua co-

4
mo hasta aquí dirigiendo todas las operaciones, economía, y gobierno del Ejército de su mando. Lo que comunico á V. E. de Real orden, para para que en la parte que le pertenece expida las convenientes á su cumplimiento.

De la propia Real orden lo digo á V. E. conseqüente á lo que en el asunto le comuniqué ayer, para que sin dilacion disponga su cumplimiento en la parte que le corresponde.,,

Y traslado á V. E. esta Real resolución para su inteligencia, y cumplimiento de ella, y la anterior que acompaño, relativa al mismo asunto en la forma que ultimamente prescribe esta: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid diez de Abril de mil ochocientos y uno.
Cuesta.—Señor Virrey de Navarra.

SACRA MAGESTAD.

*Pedimento
del Señor
Fiscal.*

El Fiscal de V. M. dice: que en 17 de Abril último pasó el Señor Virrey al Consejo dos exemplares de dos Reales órdenes, de fecha de diez del mismo: la primera para que todos los Tribunales y Justicias del Reyno, los Dependientes de Rentas, y demas empleados de qualquier ramo que sea, obedezcan y cumplan puntualmente sin excusa alguna (pues serán responsables de lo contrario) las disposiciones que diese el Señor Generalísimo Príncipe de la Paz, relativas al Ejército, y lo mismo

mo

5
mo las del Teniente General D. Thomás de Morla, Xefe del Estado mayor de Castilla, y del Marques de San Simon, Comandante actual de las Tropas de Galicia, que obran bajo de sus instrucciones: la segunda declarando que estos dos Generales no tienen otras facultades que las que les ha dado dicho Señor Generalísimo, que es á quien se las ha concedido V. M. y continua como hasta aquí, dirigiendo todas las operaciones, economía, y gobierno del Ejército de su mando. Y respecto á que en la primera se previene, que se circule con toda brevedad á los Tribunales del Reyno para su cumplimiento:

Suplicá á V. M. mande que asentándose en los libros Reales se impriman y circulen en la forma acostumbrada á la Ciudad de Pamplona, Cavezas de Merindad, y Pueblos exentos para su publicacion. Pamplona 19 de Mayo de 1801.—*Adrian Marcos Martinez.*

Sobre-carta, y sentandose en los libros de Cédulas Reales, se imprima, y circule en la forma ordinaria.

Proveyó, y mandó lo sobredicho el Consejo Real en Pamplona en Consejo en el Acuerdo á 19 de Mayo de 1801. y y hacer auto á mi: presentes los Señores Ozcariz, Melgarejo, Tejada, y Rada, del Consejo. *Josef Antonio de Goñi, Sec.*

Por traslado. *Joseph Antonio Goñi, Secretario.*

Decreto.

Auto.